



El nuevo sistema de propiedad agraria en México

Se trata de un texto especializado que reedita el problema de la propiedad agraria con novedosa rigurosidad y audacia; desprende su obra de un análisis exhaustivo de la evolución y trayectoria de la propiedad inmueble rústica, así como de las adecuaciones jurídicas y de la concepción misma de la propiedad, para luego arribar a conclusiones sugerentes. El punto medular del estudio es la reforma del Artículo 27 constitucional de 1992, con la que se derogaron el sistema de tenencia de la tierra y la concepción social de la propiedad, según aprecia el autor.

El sistema agrario trimodal, vigente hasta ese año y conformado por la propiedad pública, la privada y la social, sufrió severas transformaciones: la primera dejó de constituir reserva territorial para satisfacer la demanda de reparto gratuito de tierras a los campesinos solicitantes, con lo que perdió su carácter social; la denominada propiedad social desapareció dado que, el ejido constituye hoy una nueva modalidad de propiedad privada —de dominio moderado— y la comunidad devino en un género de propiedad en sí misma; en el caso de la privada los cambios también fueron trascendentes porque, además de crear la modalidad de dominio moderado, también engendró otra clase de propiedad: la corporativa compuesta por dos variantes: la societaria y la accionaria.

Demuestra que el concepto de propiedad, plasmado en la Constitución de 1917, igual se modificó sustancialmente porque, el carácter social que lo inspiraba, y que permitía la protección del interés de la nación, de la comunidad y de los grupos campesinos, fue desplazado para dar lugar a que se impusiera una concepción liberal-individualista que ve a la propiedad en función del mercado y de intereses personales, consideración que sólo incluye la voluntad del individuo.

Con estos elementos afirma que la aprobación legislativa de las reformas se tradujo en “la adecuación de las bases fundamentales del pacto social emanado de la Revolución y el replanteamiento del papel del Estado mexicano en la conducción del país”; entonces esas modificaciones no son epidérmicas sino fundamentales y aunque no se pueden estimar las consecuencias de largo plazo, hasta que la aplicación de la norma se generalice y cristalice en situaciones jurídicas concretas y cotidianas, sí se aprecia que una profunda metamorfosis está teniendo lugar en el campo mexicano.

De los riesgos implícitos en este cambio, y que puntualmente señala el abogado Pérez Castañeda, destaca el señalamiento de que no sólo se modificó el sistema constitucional agrario, sino la concepción de la propiedad como función

social. Sostiene que “el legislador de 1992 traspasó el umbral del individualismo, rebasando por mucho el presunto liberalismo social que animó las reformas” y que prevalece una noción alejada de la búsqueda del bien común.

Concluye que, al modificarse el estatuto jurídico, la totalidad de la propiedad rústica se convirtió en una mercancía incorporada virtualmente al comercio inmobiliario, con lo que se colocan las bases para una desamortización que, en un contexto de crisis económica, tiende indefectiblemente a la reconcentración de la propiedad rural.

El nuevo sistema de propiedad agraria en México,
Pérez Castañeda, Juan Carlos, Palabra en Vuelo,
México, 2002, 320 pp. (Col. Textos y contextos.)